

Exceso de nuevos contratos fijos en Nasuvinsa y Tracasa Instrumental

La auditoría interna del Gobierno de Navarra detecta que se hicieron 22 contrataciones más que las que fijaba la tasa de reposición

DN Pamplona

La auditoría en la que se han detectado irregularidades en el proceso de la compra de mascarillas en Sodena también analiza las cuentas anuales y la legalidad de los procedimientos del resto de las sociedades y las fundaciones públicas de Navarra en 2020.

Entre los incumplimientos detectados por Intervención destaca que Nasuvinsa y Tracasa Instrumental realizaron más contratos fijos que los que marcaba la tasa de

reposición: Nasuvinsa hizo 10 más (16 frente a los 6 que fijaba la tasa) y Tracasa Instrumental 12 (33 contratos frente a 21 de reposición).

También se ha detectado la misma irregularidad en Salinas de Navarra (13 cuando la tasa era de 12) y NICDO (8 frente a 7,5).

Los auditores explican que "de las comprobaciones que se señalan en los informes no existe garantía de que las contrataciones realizadas se hayan realizado siguiendo de manera estricta lo señalado en el apartado correspondiente de la norma, respecto a tratarse de procesos de estabilización aprobados y publicados y con los requisitos que se señalan en cuanto a plazas que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores".

El criterio seguido "en los cálculos efectuados para obtener las

conclusiones las denominadas tasas adicionales para estabilización del empleo que se señalan en la Disposición Adicional 29ª de la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2018 prorrogada para el ejercicio 2020".

Contrataciones y personal

En la **Fundación Baluarte** se señalan dos excepciones en la contratación de personal, una por las contrataciones temporales de músicos "sin cumplimentar un expediente justificativo para cada contratación" y otra por la selección correspondiente al archivo municipal "sin cumplimentar el expediente correspondiente debido a la urgencia del puesto de trabajo".

En la **Fundación Navarra para la Gestión de Servicios Sociales Públicos** (Gizain Fundazioa) se señala una excepción porque se han realizado contrataciones de

forma directa, acudiendo a currículums vitae recibidos en la Fundación, una vez agotadas las listas de procesos de selección previos del puesto, tras una entrevista personal y valoración de la experiencia del aspirante. "Estas contrataciones se han realizado por periodos breves de tiempo para cubrir personal de vacaciones o incremento puntual del volumen de trabajo, de forma excepcional y por urgente necesidad".

En la **Fundación Navarra para la Tutela de Personas Adultas** se señala una excepción porque la retribución abonada a la Directora Gerente de la Fundación en el año 2020 ha sido inferior a la cuantía máxima establecida en el artículo 9 de la Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para 2020. Se señala otra excepción porque la Fundación ha abonado a sus trabajado-

res en el ejercicio 2020 las retribuciones recogidas en la estimación 6.1.1 del Convenio Colectivo que tenía por objeto equiparar la retribución del personal de la Fundación al 95% del salario de puestos similares en la Administración en un plazo de cuatro años. Las retribuciones abonadas en 2020 suponen un incremento retributivo, respecto de las que venían percibiendo en el año 2019, superior al establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020.

En **NICDO**, en cinco de los expedientes de procesos de selección de personal temporal del Centro de Esquí Nórdico de Navarra Roncalia y el Circuito de los Arcos "no se ha llevado a cabo su publicación en el Portal de Empleo" ni Intervención tiene "evidencias sobre la realización de pruebas técnicas ni las actas de valoración". Según se informó a los auditores la causa fue: "En el caso del circuito de los Arcos se trataba de puestos con ciertas especificidades y en los que la bolsa de posibles candidatos es muy escasa o puestos que se necesitan cubrir con urgencia y que dependen entre otras cosas de la meteorología", como en Roncalia.



CINCO DIRECTIVOS DE NILSA EXCEDIERON EL SALARIO FIJADO

Dentro del análisis que hacen los auditores de la corporación pública empresarial hay un apartado denominado 'Sistema retributivo del personal'. En él, Intervención ha detectado que en Nilsa (Navarra de Infraestructuras Locales) se han superado los límites salariales de cinco directivos establecidos en la Ley Foral 5/2020 de 4 de marzo en el que se establecen los salarios máximos para gerentes y directivos de empresas públicas. El trabajo no precisa en cuánto se han superado los límites. En la imagen, consejo de administración de la Corporación Pública Empresarial de Navarra del año 2021.

CONTRATACIONES PÚBLICAS

La auditoría también aborda las contrataciones públicas realizadas. Se han detectado "incidencias" en 5 de las 16 sociedades

-En **NICDO** (Navarra de Infraestructuras de Cultura, Deporte y ocio) se señala una excepción por aplicación de procedimientos indebidos en 2 contratos superiores a 15.000€ sin llevar a cabo los procedimientos previstos en la Ley.

-En **CAT** (Ciudad Agroalimentaria de Tudela), **Nilsa** y **Nasuvinsa** se señalan excepciones por aplicación de procedimientos indebidos en contratos cuyas cuantías en el período 2017-

2020 superan los 15.000€ en el caso de suministros o 40.000€ en el caso de obras. Las excepciones en CAT y Nasuvinsa alcanzan a 2 contratos cada una.

-En **CPEN** (Corporación Pública Empresarial de Navarra) **NICDO** y **Nilsa** se señala una excepción por incumplimiento del art. 102 de LF 2/2018 sobre publicidad de las adjudicaciones. En dos por incumplimiento del artículo 56 de la LF 2/2018 sobre el modelo de declaración responsable. En Nasuvinsa consta además una excepción por incumplimiento del art. 64 de la LF 2/2018 sobre criterios de adjudicación al no ponderarse al menos el 50% de la puntuación mediante fórmulas objetivas.

- Se incluyen 2 llamadas de atención por expedientes tramitados por procedimiento de emergencia (**Sodena** y **Tracasa**) en los que no se han podido aplicar los procedimientos previstos en el programa de control.

- Se incluye una llamada de atención en **Tracasa** en relación a un contrato formalizado mediante procedimiento negociado sin convocatoria de licitación en el que no se ha obtenido evidencia de las comunicaciones a otros proveedores para poder concluir si el proveedor seleccionado era el único capacitado para prestar ese servicio.

-En la **Fundación Baluarte**, se señala una excepción por la uti-

lización de un procedimiento indebido para el volumen de licitación en el período 2017-2020 de uno de los contratos revisados.

- En la **Fundación Navarra para la Gestión de los Servicios Sociales**, en el informe se señalan 2 excepciones, una relativa a la utilización de un procedimiento de contratación indebido en un contrato analizado y la otra en relación al cumplimiento de las obligaciones de publicidad que establece el artículo 88.2.k de la LFC.

- En la **Fundación Navarra para la Tutela de Personas Adultas** se señala una excepción por procedimiento de contratación indebido en uno de los expe-

dientes revisados y otra en relación al cumplimiento de las obligaciones de publicidad que establece el artículo 88.2.k de la LFC.

- En los informes de **todas las sociedades** se realiza una llamada de atención general en relación al incumplimiento del punto 2.5.3.2, del artículo 88.2.k de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, sobre la publicación en el Portal de Contratación de los datos estadísticos de los contratos adjudicados. Según señala el auditor, el Portal no está técnicamente preparado para que se publique la información requerida, por lo que ha resultado imposible para las sociedades cumplir con el mencionado procedimiento.